JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

En San José del Guaviare, a los catorce (14) días de junio de dos mil veintidós (2022), la suscrita Secretaria del Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados 1º y 2º Promiscuos Municipales de San José del Guaviare, de conformidad con lo prevenido en el artículo 134 del Código General del Proceso, en concordancia con el articulo 110 ibídem, corre traslado de la solicitud de nulidad presentada, por el término de tres (3) días, mediante publicación que se realiza en la página WEB de la Rama Judicial.

PROCESO	RADICADO No	DEMANDANTE	DEMANDADO
EJECUTIVO SINGULAR	95001-40-89-002-2019-00276-00	FLORENTINA CARDENAS	HUGO ALEJADNRO LINARES MORALES

Empieza el quince (15) de junio y termina el diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022).

YINA MARELBY MATEUS CARDONA
La Secretaria